



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVIII - TOMO DXL - Nº 10  
CORDOBA, (R.A.) VIERNES 15 DE ENERO DE 2010

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

SECRETARÍA GENERAL de la GOBERNACIÓN

## Fondo para la prevención y lucha contra el fuego

*Otorgan Subsidio a favor de Asociaciones y/o  
Sociedades de Bomberos Voluntarios*

RESOLUCION Nº 982

CÓRDOBA, 30 de diciembre de 2009

**VISTO:**

El expediente Nº 0165-083443/2009 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el señor Director de Defensa Civil del Ministerio de Gobierno, Diego Concha, solicita un subsidio no reintegrable para la totalidad de las Instituciones de Bomberos Voluntarios de la Provincia, Zona de Riesgo y Zona del Llano, y para la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba destinado al desarrollo del Plan Verano Seguro 2010.

Que el Programa establece medidas y planes de actuación para prevenir los riesgos que trae aparejado el período estival, asignando recursos humanos y materiales para la operación del Sistema Integrado de Seguridad.

Que los objetivos del Plan comprenden la asistencia, rescate, concentrización y práctica de primeros auxilios a las personas por accidentes de todo tipo, incluidos los viales y fenómenos meteorológicos adversos.

Que la totalidad de los fondos se destinarán a tareas de prevención y asistencia a emergencias, viáticos de los Bomberos Voluntarios, patrullaje de ríos y lagos, combustible para los móviles afectados, reparación por roturas, mantenimiento y seguro de los vehículos, equipamiento, racionamiento, seguro para el personal afectado y gastos de los coordinadores y subcoordinadores de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto Nº 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el artículo 21 de la Ley Nº 8751, modificado por Ley Nº 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones tendientes a la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas.

Que el artículo 6 de la Ley Nº 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios, detalladas en el Anexo I que compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, ostentan el carácter de Persona Jurídica, otorgada por las Resoluciones y/o Decretos allí indicados.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 3.284.800), monto que será distribuido a las entidades de bomberos voluntarios en cuatro cuotas mensuales, pagaderas el día quince de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010, conforme el detalle obrante en el citado Anexo I.

Que asimismo la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba posee Personería Jurídica otorgada por Decreto Nº 1554 "A" de fecha 18/05/1970.

Que la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba recibirá en concepto de subsidio no reintegrable la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 148.800), destinado al pago de los coordinadores y subcoordinadores que llevarán adelante el Plan Verano Seguro 2010, monto que se hará efectivo en cuatro cuotas mensuales, pagaderas el día quince de los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010, conforme el detalle obrante en el Anexo III, que compuesto de una (1) foja útil forma parte integrante de la presente Resolución.

Que la ayuda económica asciende, en consecuencia, a la suma total de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos (\$ 3.433.600), fondos serán solventados con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el

Resolución Nº 969

CÓRDOBA, 23 de diciembre de 2009

**VISTO:** El expediente Nº 0165-083556/2009 del Registro de la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que los señores Presidente y Tesorero de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, Sergio De La Fuente y Jorge Di Mario, solicitan un subsidio no reintegrable destinado a solventar los gastos de reparación del móvil Chevrolet S-10, Dominio EZZ 270 que fuera afectado en el incendio ocurrido el día 17 de septiembre del corriente en la localidad de La Paz, en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

Que la entidad civil solicitante posee Personería Jurídica otorgada mediante Decreto Nº 258 "A", de fecha 12/07/1960.

Que la ayuda económica consiste en el aporte de la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos (\$ 16.900) y será solventada con los recursos provenientes del Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, creado mediante Ley Nº 8751 y modificado por Ley Nº 9147.

Que el artículo 32 inciso 22° del Decreto Nº 2174/07, ratificado por Ley Nº 9454 faculta a la Secretaría General de la Gobernación para entender en la aplicación del Título V de la Ley Nº 8751, o la disposición que en el futuro lo reemplace.

Que el mencionado Título V de la Ley Nº 8751, modificado por Ley Nº 9576, regula todo lo atinente al Fondo para la Prevención y Lucha contra el Fuego, el que debe ser utilizado a los fines de solventar los programas y acciones, en especial de difusión, educación y prevención, tendientes a cumplir los objetivos prescriptos por la Ley Nº 8751, para la adquisición de aviones hidrantes y todo equipamiento necesario para la lucha contra el fuego y para la prevención o atención de fenómenos, siniestros y catástrofes provocados por causas naturales o humanas, incluida la prevención y gestión de riesgos en seguridad

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 982

Fuego, creado mediante Ley N° 8751.

Que el señor Presidente de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el Anexo II, que compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte de la presente, será el responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de percepción de cada pago parcial.

Que el señor Presidente de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos Saharrea, D.N.I. N° 6.655.360, domiciliado en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackena, será el responsable de rendir cuentas de los fondos entregados a la entidad que él representa, en el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de percepción de cada cuota.

Que el señor Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cruz del Eje, Luis Alberto Campos, deberá acompañar previo a la entrega de los fondos, nueva solicitud de subsidio con la correspondiente declaración jurada de rendición de cuentas.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Afectación Preventiva N° 13096/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751 modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 659/09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE

**Artículo 1°**

**OTÓRGASE** un subsidio no reintegrable a favor de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios detalladas en el Anexo I, que compuesto de tres (3) fojas útiles forma parte integrante de la presente, dentro del marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego, por la suma de Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 3.284.800), pagadera en cuatro cuotas iguales y consecutivas, en los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2010, destinado a solventar los gastos para el desarrollo del Plan Verano Seguro 2010.

**Artículo 2°**

**DESÍGNASE** al señor Presidente de cada una de las Asociaciones y/o Sociedades de Bomberos Voluntarios cuyos datos personales y domicilios se encuentran detallados en el Anexo II, que compuesto de cuatro (4) fojas útiles forma parte integrante de la presente Resolución, responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos, ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de percepción de cada pago parcial.

**Artículo 3°**

**ESTABLÉCESE** que el señor Presidente del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cruz del Eje, deberá acompañar previo a la entrega de los fondos nueva solicitud de subsidio con la correspondiente declaración jurada de rendición de cuentas.

**Artículo 4°**

**OTÓRGASE** un subsidio no reintegrable a favor de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego, por la suma de Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos (\$ 148.800), destinado a solventar los gastos de los coordinadores y subcoordinadores que llevarán adelante el Plan Verano Seguro 2010.

**Artículo 5°**

**DESÍGNASE** al señor Presidente de la Federación de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Córdoba, Juan Carlos

VIENE DE TAPA  
RESOLUCION N° 969

vial en las rutas de la Provincia de Córdoba.

Que el artículo 6 de la Ley N° 9191 establece que las Jurisdicciones a las que en virtud de Leyes Especiales o Ley de Presupuesto General se les haya otorgado el carácter de Autoridad de Aplicación, o la Facultad de Administración de Cuentas Especiales o Recursos Afectados, podrán realizar transferencias, otorgar subsidios y autorizar o adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera sea su monto, siempre que las erogaciones se correspondan con la naturaleza del Recurso Especial o Afectado de que se trate.

Que los señores Presidente y Tesorero de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, Sergio David De La Fuente, D.N.I. N° 12.482.323, con domicilio en calle Cuba N° 185 y Jorge Eduardo Di Mario, D.N.I. N° 11.775.972, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 576, ambos de la ciudad de Alta Gracia, serán los responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

Que se encuentra incorporado en autos el Documento de Contabilidad – Afectación Preventiva N° 14088/2009 a efectos de atender la erogación de autos.

Por ello, las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 32 inciso 22° de la Ley N° 9454, el artículo 21 de la Ley N° 8751, modificado por Ley N° 9576, el artículo 6 de la Ley N° 9191 y lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales, de la Secretaría General de la Gobernación, bajo el N° 657 /09;

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- OTÓRGASE** un subsidio no reintegrable

Saharrea, L.E. N° 6.655.360, con domicilio en calle Av. Tierney N° 362 de la localidad de Vicuña Mackena, responsable de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la ciudad de Córdoba, en el plazo de treinta (30) días, a contar desde la fecha de percepción de cada pago parcial.

**Artículo 6°**

**IMPÚTESE** el egreso que asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta y Tres Mil Seiscientos (\$ 3.433.600) al Preventivo Futuro para el año 2010 N° 56, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 13096/2009.

**Artículo 7°**

**PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

LOS ANEXOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

a favor de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, por la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos (\$ 16.900), destinado a solventar los gastos de reparación del móvil Chevrolet S-10, Dominio EZZ 270 que fuera afectado en el incendio ocurrido el día 17 de septiembre del corriente en la localidad de La Paz, en el marco del Plan Provincial de Manejo del Fuego.

**ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE** a los señores Presidente y Tesorero de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Alta Gracia, Sergio David De La Fuente, D.N.I. N° 12.482.323, con domicilio en calle Cuba N° 185 y Jorge Eduardo Di Mario, D.N.I. N° 11.775.972, domiciliado en calle Belisario Roldán N° 576, ambos de la ciudad de Alta Gracia, responsables de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos ante la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal, de la Secretaría General de la Gobernación, sita en calle Ituzaingó N° 1351 de la Ciudad de Córdoba, en el plazo de sesenta (60) días, a contar desde la fecha de percepción de los fondos que se otorgan.

**ARTÍCULO 3°.- IMPÚTESE** el egreso que asciende a la suma de Pesos Dieciséis Mil Novecientos (\$ 16.900) a la Jurisdicción 1.01, Programa 17/0, Partida Principal 06, Parcial 06, Subparcial 08 del Presupuesto Vigente, correspondiente a la Afectación Preventiva N° 14088/2009.

**ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE**, dése a la Dirección General de Administración, de la Secretaría de Coordinación de Administración y Personal de la Secretaría General de la Gobernación, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. RICARDO ROBERTO SOSA  
SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

Ley: 9719

**Artículo 1°.- DECLÁRASE** de utilidad pública y sujeto a expropiación para la ejecución de la obra: "Pavimentación Ruta Provincial N° 26 - Tramo: Italó - Onagoity - Buchardo - Límite con Buenos Aires - Departamento General Roca", el inmueble sito en Pueblo Buchardo, Pedanía Italó, Departamento General Roca, con una superficie total a ocupar de un mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados (1.142,00 m<sup>2</sup>) que se describe en el Plano de Mensura Parcial adjunto que, compuesto de una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Ley y cuyo antecedente registral figura inscripto en Matrícula Folio Real N° 536.708 Propiedad N° 1501-0067802/2, gestionado en la Dirección Provincial de Vialidad bajo Expediente N° 0045-014881/09.

**Artículo 2°.- EL** Ministerio de Finanzas dispondrá lo pertinente a fin de reflejar presupuestariamente lo establecido en el artículo 1° de la presente Ley.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 1932**

Córdoba, 28 de Diciembre de 2009.-

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial.

**Artículo 1°.- TÉNGASE** por Ley de la Provincia Nro. 9719 CÚMPLASE.

**Artículo 2°.- AUTORIZASE** a la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas, en caso de corresponder, a realizar la transferencia de los fondos que resulten necesarios para disponer de la consignación autorizada por el artículo 20 de la Ley N° 6394.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE,** comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**Ley: 9732**

**Artículo 1°.- DÓNASE** a favor de la Comuna de Pozo Nuevo, Pedanía Aguada del Monte, Departamento Sobremonte, el inmueble de propiedad de la Provincia de Córdoba designado como: lote de terreno ubicado en Pozo Nuevo, Pedanía Aguada del Monte, Departamento Sobremonte, designado como Lote "E" que mide al Noreste -Segmento E-A- cuarenta y siete metros con setenta y cinco centímetros (47,75 m) y linda con la escuela ExNacional N° 147; al Noroeste -Segmento F-E- setenta y nueve metros con catorce centímetros (79,14 m) y linda con helipuerto de la Provincia de Córdoba; al Sudeste -Segmento A-B- setenta y ocho metros con noventa y tres centímetros (78,93 m) y linda con camino público a la localidad de Lucio V. Mansilla, y al Sudoeste -Segmento B-F- veintiséis metros con dieciséis centímetros (26,16 m) y linda con Justo Sandalio Herrera y otros. La superficie es de dos mil ochocientos ochenta y ocho metros cuadrados (2.888,00 m²) y se encuentra inscripto en la Matrícula N° 333.315 (32-01), Cuenta N° 3201-1814031/6. El inmueble será destinado a emprendimientos socio-culturales para el progreso de la zona.

**Artículo 2°.-** LA escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el artículo 1° de la presente Ley, será realizada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 15**

CÓRDOBA, 4 de Enero de 2010

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9732 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**Ley: 9718**

**Artículo 1°.- DECLÁRASE** de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte de la Comuna de Los Chañaritos, Departamento Río Segundo, la fracción de terreno con todo lo en él clavado, plantado y adherido al suelo ubicada en dicha localidad, que ocupa una superficie de tres hectáreas, tres mil ochocientos noventa y un metros cuadrados (3 has, 3.891,00 m²) y forma parte de un inmueble de mayor superficie inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba a la Matrícula FolioReal N° 433832, Departamento Río Segundo (27).

**Artículo 2°.-** EL inmueble cuya expropiación se autoriza por la presente Ley debe ser destinado a la construcción de un complejo polideportivo.

**Artículo 3°.-** LA Comuna de Los Chañaritos del Departamento Río Segundo es el sujeto expropiante del inmueble descripto en el artículo 1° de la presente Ley, estando a su cargo las erogaciones que demande la ejecución de la misma y las responsabilidades que atribuye al expropiante la Ley N° 6394 -Régimen de Expropiaciones-.

LA inscripción en el Registro General de la Provincia de Córdoba será a nombre de la Comuna de Los Chañaritos, inscripto el inmueble expropiado al dominio privado de la Comuna de Los Chañaritos.

LA presente Ley caducará a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

**COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-**

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 1946**

CÓRDOBA, 28 de Diciembre de 2009.

Téngase por Ley de la Provincia Nro. 9718 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

**MINISTERIO de GOBIERNO**

**RESOLUCIÓN N° 462**

CÓRDOBA, 22 de diciembre de 2009

**VISTO:** el Expediente N° 0531-035423/2009, en el que se tramita la habilitación para funcionar como Prestadora Privada de Seguridad de la empresa "RAPISEG", Unipersonal -hasta diez dependientes-, CUIT 20-05263085-2, y la habilitación de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Y CONSIDERANDO:

Que analizada la documentación obrante en autos, se desprende que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por los artículos 17, 18 y concordantes de la Ley N° 9236 para la habilitación y designación que se solicita.

Que dichos requisitos figuran en el detalle emitido por la Sección Control de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad que obra en autos.

Que al respecto, el Director de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad, emite informe favorable respecto a la habilitación de la firma peticionante, como así también la de sus Directores Técnicos Responsable y Sustituto.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 687/09,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZASE** el funcionamiento como Prestadora Privada de Seguridad de la firma "RAPISEG", Unipersonal -hasta diez dependientes-, CUIT 20-05263085-2, con domicilio en calle 2 de Septiembre N° 96 - B° Santa Isabel de la Ciudad de Córdoba, **sin la autorización para el uso de armas.**

**Artículo 2°.- HABILITASE** por el término de dos (2) años al señor **Jorge Abel PELAEZ (M.I. N° 5.263.085)** y a la Sra. **Epifania Alicia ABREGU (M.I. N° 6.204.252)**, como Directores Técnicos Responsable y Sustituto respectivamente, de la mencionada Entidad.

**Artículo 3°.-** Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores Técnicos, Responsable y Sustituto respectivamente, credencial habilitante,

VIENE DE PAGINA 3  
RESOLUCION Nº 462

sin autorización para el uso de armas.

**Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

MINISTERIO de OBRAS y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 202

CORDOBA, 25 de noviembre de 2009

Expediente Nº 0053-057491/09.-

VISTO: Este expediente mediante el cual la Subsecretaría de Arquitectura propicia se apruebe la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que deberán trasladarse del ejercicio 2009 al ejercicio 2010, conforme lo detallado en autos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en las presentes actuaciones la solicitud de redistribución de la inversión anual para obras públicas, efectuada por el Subsecretario de Arquitectura, quien expresa que debería procederse a una readecuación de la distribución de la inversión correspondiente a cada una de las obras mencionadas en las planillas incorporadas en autos, trasladando los montos del ejercicio 2009 al ejercicio 2010.

Que de los informes producidos en autos surge con claridad que el presente no implica alteración de las cláusulas contractuales respectivas, por cuanto no se modifica el monto total del contrato, sino que solo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Por ello, las previsiones del artículo 80 de la Ley 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 597/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, con los montos correspondientes que deberán trasladarse del ejercicio año 2009 al ejercicio año 2010, la que como Anexo I compuesto por DOS (2) fojas, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Dirección de Jurisdicción de Administración dependiente de este Ministerio, a realizar los ajustes contables pertinentes.

**Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Subsecretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 166

CORDOBA, 8 de Octubre de 2009

Expediente Nº 0451-055505/09.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 118/09 de este Ministerio por la cual se imputó el egreso que implica el cumplimiento del Convenio celebrado en el mes de abril de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la

Municipalidad de Las Arrias del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE LAS ARRIAS".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de Las Arrias ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 17/18 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo la Dirección Técnica de la Obra, Inspecciones y Certificados de avance de la misma, mientras que la Provincia tendrá la facultad de supervisar el avance de los trabajos que realice la Municipalidad y/o Terceros.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 698.783,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de Las Arrias, por el monto consignado en su artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo tercero y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 118/09 de este Ministerio.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 483/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 118/09, de fecha 1 de septiembre de 2009, de este Ministerio.

**Artículo 2°.- OTORGAR** un subsidio por la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 698.783,00) a favor de la Municipalidad de Las Arrias, conforme lo establecido en el Convenio celebrado en el mes de abril de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, Dn. David Esmeraldo CARO por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES URBANAS EN LA LOCALIDAD DE LAS ARRIAS" el que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución.

**Artículo 3°.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES (\$ 698.783,00) conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) Nº 10607/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50-  
Subprograma 501/1-  
Partidas: Principal 10,  
Parcial 01 del P.V--.....\$ 348.783,00

Preventivo Futuro Año 2010  
Afectación Futura Nº 211...-.....\$ 350.000,00

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** la transferencia de la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 139.756,60) a favor de la Municipalidad de Las Arrias en concepto de anticipo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio mencionado en el artículo primero.

**Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 167

CORDOBA, 8 de Octubre de 2009

Expediente Nº 0451-056673/09.-

VISTO: este expediente en el que obra la Resolución Nº 116/09 de este Ministerio por la cual se imputó el egreso que implica el cumplimiento del Convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2009, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de El Fortín, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes de llevar adelante la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE DIEZ CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE EL FORTÍN".

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de El Fortín ha presentado oportunamente el Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra de que se trata.

Que en el Convenio mencionado, obrante a fs. 3/4 de autos, la citada Municipalidad se obliga a realizar las contrataciones que sean necesarias para ejecutar la obra, en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo, vinculando dichas relaciones contractuales de manera exclusiva y excluyente a la Municipalidad, como asimismo la Dirección Técnica de la Obra, Inspecciones y Certificados de avance de la misma, mientras que la Provincia tendrá la facultad de supervisar el avance de los trabajos que realice la Municipalidad y/o Terceros.

Que la Provincia de Córdoba, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 500.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos en cada caso mediante un adelanto y el saldo contra la certificación mensual y consecutiva de avance de obra, la que será expedida por la Municipalidad, hasta completar el monto total del Convenio.

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un subsidio a favor de la Municipalidad de El Fortín, por el monto consignado en su artículo primero, con la modalidad prevista en su artículo tercero y con una finalidad determinada, encuadrándose en las previsiones del artículo 6° de la Ley 9191, por lo que resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Nº 116/09 de este Ministerio.

Por ello y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 480/09,

**EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
RESUELVE:**

**DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 116, de fecha 1 de septiembre de 2009, de este Ministerio.

**OTORGAR** un subsidio por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$ 500.000,00) a favor de la Municipalidad de El Fortín, conforme lo establecido en el Convenio celebrado con fecha 23 de julio de 2009, entre la Provincia de Córdoba, representada por el señor Gobernador, Cr. Juan SCHIARETTI, por una parte, y la citada Municipalidad, representada por su Intendente, señor Antonio S. VIGNOLO por la otra, con oportuna rendición de cuentas, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE DIEZ CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE EL FORTÍN", el que como ANEXO I compuesto de DOS (2) fojas integra la presente resolución.

**Artículo 3°.- IMPUTAR** el egreso que asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), conforme lo indica la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Afectación Preventiva) N° 10540/09, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50-	
Subprograma 501/1-	
Partidas: Principal 10,	
Parcial 01 del P.V. ....	\$ 200.000,00
Preventivo Futuro Año 2010	
Afectación Futura N°205--.....	\$ 300.000,00

**Artículo 4°.- AUTORIZAR** la transferencia de la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), a favor de la Municipalidad de El Fortín en concepto de anticipo, conforme lo previsto en la cláusula tercera del Convenio mencionado en el artículo primero.

**Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA  
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

#### PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 31

Córdoba, 13 de enero de 2010

#### VISTO:

El Expediente N° 0435-059356/2010 registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se procura la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, para diversas zonas de la Provincia de Córdoba que han sufrido los efectos de los anegamientos de suelos y donde ha resultado afectada gravemente la producción o la capacidad productiva, dificultando la evolución de las actividades agrícolas y ganaderas.

Que la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, propicia la declaración del estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre para diversas zonas de esta Provincia que han sido afectadas por anegamientos de suelos, conforme a la reunión mantenida en el seno de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria el día 11 de enero de 2010.

Que se han adjuntado en autos informes técnicos de la situación del sector agropecuario de la zona afectada.

Que de las actuaciones obrantes surge que la propuesta se origina como consecuencia de lo actuado en el marco de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en cumplimiento de sus funciones, según las previsiones del artículo 4° de la Ley N° 7121.

La ocurrencia de este fenómeno ha incidido directamente sobre la capacidad productiva de las explotaciones agrícolas, afectando gravemente su producción y el normal desenvolvimiento del ciclo económico-productivo, dificultando también la evolución misma de las actividades agrícolas de la zona sur de la Provincia y el cumplimiento de las obligaciones fiscales; todo lo cual hace procedente y necesario tomar medidas adecuadas a las circunstancias en que se desenvuelve la economía provincial.

El informe técnico elaborado conjuntamente por la Dirección de Suelos y Manejo de Aguas y la Dirección

de Agencias Zonales, advierte que las precipitaciones caídas en los últimos días han sobrepasado con creces las medias históricas, siendo característica fundamental del área afectada el lento drenaje interno motivado por suelos relativamente impermeables y niveles freáticos cercanos a la superficie, sumado a un lento drenaje externo motivado por las muy bajas pendientes naturales.

Que la situación de crecimiento del área cultivada, las extraordinarias lluvias caídas en la región y la lentitud del drenaje natural configura una situación crítica en la zona y se han provocado daños directos sobre los cultivos de verano, como así también a pasturas implantadas y naturales afectando a actividades agrícolas y ganaderas de la zona.

Que el artículo 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2004 y sus modificatorias) faculta al Poder Ejecutivo para disponer beneficios impositivos a contribuyentes y/o responsables de determinadas zonas o categorías cuando fueren afectados por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Jurisdicción de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento que determina la Ley N° 7121, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por sus artículos 4, 5, 8, correlativos y concordantes.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por los artículos 96 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006, t.o. 2004 y sus modificatorias), 8 de la Ley N° 9456, 71 y 144 inciso 1° de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos bajo N° 02/2010 y por Fiscalía de Estado al N° 15/2010;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1° - DECLÁRASE** a partir del día 11 de Enero de 2010 y por el término de ciento ochenta (180) días corridos,, en estado de **Emergencia y/o Desastre Agropecuario**, según corresponda, a los **productores agropecuarios** afectados por anegamiento de suelos, que desarrollan su actividad en las Pedanías y Departamentos que se enumeran a continuación:

**Departamentos Pedanías-** Presidente Roque Sáenz Peña **La Amarga San Martín La Paz -Río Cuarto La Cautiva**

**Artículo 2° - PRORRÓGASE** sin recargos ni intereses hasta el día 12 de Agosto de 2010 el pago de las cuotas 01/2010 y 02/2010 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el artículo 1° a los **productores agropecuarios** que se encuentren comprendidos en el estado de Emergencia Agropecuaria por **anegamiento de suelos** en el marco de la presente norma.

**Artículo 3° - EXÍMASE** del pago de las cuotas 01/2010 y 02/2010 del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos, Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural y la parte proporcional del Adicional del Impuesto Inmobiliario Básico Rural, correspondientes al período establecido en el artículo 1°, a los **productores agropecuarios** que se encuentren comprendidos en el estado de Desastre Agropecuario por **anegamiento de suelos** en el marco de la presente norma. La exención dispuesta en el presente artículo sólo responderá para los inmuebles ubicados en los departamentos y pedanías en donde se haya declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por anegamiento de suelos.

**Artículo 4° - El incumplimiento** al pago del impuesto aludido en el plazo fijado en el artículo 2°, hará renacer la vigencia de los recargos previstos en la legislación tributaria, desde el momento que operó el vencimiento general del gravamen.

**Artículo 5° - Los** productores agropecuarios cuya situación quede comprendida en el presente Decreto y se encuentren

nominados en los listados que confeccionará el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, tendrán acceso a los planes de refinanciación de pasivos y otras líneas crediticias especiales que establezcan los bancos oficiales e instituciones oficiales.

**Artículo 6° - El** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos confeccionará un registro de productores afectados según lo previsto por la Ley N° 7121 quedando facultado al igual que la Dirección de Rentas para dictar las normas complementarias que se requieran para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

**Artículo 7° - El** presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por el señor Ministro de Finanzas y por el Señor Fiscal de Estado.

**Artículo 8° - PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
A CARGO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS Y  
MINISTERIO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

#### DECRETO N° 1943

CÓRDOBA, 28 de Diciembre de 2009

#### VISTO:

Que el señor Ministro de Educación Prof. Walter GRAHOVAC hará uso de licencia a partir del día miércoles 30 de diciembre de 2009.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el artículo 9° del Decreto N° 2174/07, ratificado por Ley N° 9454, dispone que -en caso de ausencia transitoria- los Ministros serán subrogados en la forma que determine el Poder Ejecutivo.

Que como lo prevé la norma mencionada, se designa al señor Ministro de Desarrollo Social Dr. Juan Carlos MASSEI para que subrogue al señor Ministro de Educación mientras dure su ausencia.

Por ello, lo dictaminado por Fiscalía de Estado en casos análogos, lo dispuesto por la norma legal citada y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

**Artículo 1° - DESÍGNASE** al señor Ministro de Desarrollo Social Dr. Juan Carlos MASSEI, para que subrogue al señor Ministro de Educación Prof. Walter GRAHOVAC, a partir del día miércoles 30 de diciembre de 2009 y mientras dure su ausencia.

**Artículo 2° - EL** presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Educación y de Desarrollo Social y por el señor Fiscal de Estado.

**Artículo 3° - PROTOCOLÍCESE**, dése intervención a

la Dirección General de Personal, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

PROF. WALTER GRAHOVAC  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DR. JUAN CARLOS MASSEI  
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

JORGE EDUARDO CORDOBA  
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 748/08 y la Resolución N° 251/08 de este Ministerio, podrán acceder hasta el 28 de febrero de 2010 al plan especial de facilidades de pago que por dichas normas se dispone.

**Artículo 2° - FACULTAR** a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias que considere necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°** - Las disposiciones de la presente Resolución entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

**Artículo 4° - PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE  
MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO de FINANZAS

RESOLUCION N° 363

CÓRDOBA, 29 de diciembre de 2009

VISTO:

El expediente N° 0473-039143/2009, las disposiciones del Artículo 89 del Código Tributario Provincial – Ley N° 6006 (t.o. 2004 y sus modificatorias), el Decreto N° 748/08 y la Resolución Ministerial N° 251/08.

Y CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 748/08 el Poder Ejecutivo, en el marco del artículo 89 del Código Tributario Provincial –Ley N° 6006 (t.o. 2004 y sus modificatorias), estableció un plan especial de facilidades de pago para los contribuyentes comprendidos en la Ley Nacional N° 26.283.

Que por la referida Ley se instrumentó a nivel nacional un plan especial de facilidades de pago y otros beneficios para prestadores médico-asistenciales, públicos o privados, obras sociales del Sistema Nacional del Seguro de Salud, establecimientos geriátricos, psiquiátricos, laboratorios de análisis clínicos y los servicios de emergencias médicas, siempre que hubieren sido alcanzados por el estado de emergencia sanitaria nacional, dispuesto por el Decreto N° 486/02 y sus modificatorias.

Que este Ministerio es la autoridad de aplicación del Plan Especial de Facilidades de Pago creado por el citado Decreto Provincial conforme lo dispone el artículo 3° del mismo.

Que asimismo, el artículo 3° del Anexo I al Decreto N° 748/08 faculta a este Ministerio para que a través de la Dirección General de Rentas, establezca planes especiales de facilidades de pago para la cancelación de obligaciones provinciales legisladas por el Código Tributario Provincial y la Ley Impositiva, estableciendo un plazo máximo de quince (15) años y una tasa de consolidación de la deuda y de financiación del seis por ciento (6%) nominal anual.

Que a través de la Resolución N° 251/08 este Ministerio definió el marco legal general de los mencionados planes de pago especiales, fijándose el 30 de noviembre de 2008 como la fecha hasta la cual los sujetos beneficiarios podrían acogerse a los mismos.

Que el sector de la salud privada continúa atravesando dificultades económicas financieras, que no sólo le impiden el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sino que más grave aún, la prestación de sus servicios a la comunidad.

Que en tal contexto, esta Administración Tributaria considera necesario atender los planteos recibidos de diferentes prestadores privados del servicio de salud y compartiendo los lineamientos que motivaron al Congreso Nacional a sancionar la Ley N° 26283, se estima conveniente fijar una nueva fecha para el acogimiento al plan especial de regularización tributaria creado por Decreto N° 748/08.

Que asimismo, resulta necesario facultar a la Dirección General de Rentas a dictar las normas reglamentarias necesarias para la correcta implementación y administración de los referidos planes de facilidades de pago.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Dirección de Jurisdicción Asesoría Fiscal en Nota N° 79/09 y de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio al N° 676/09,

EL MINISTRO DE FINANZAS

RESUELVE:

**Artículo 1° - ESTABLECER** que los sujetos comprendidos en los beneficios previstos en el

ENTE REGULADOR de SERVICIOS PUBLICOS

RESOLUCIÓN NÚMERO: 052.-

Córdoba, 13/01/2010.

Y VISTO:

El Expediente N° 0048-031939/2009 en el que obra el Decreto 1940/2009 mediante el cual se modifica el anexo D del Decreto N°254/03 “Metodología para la Determinación de las Bases Tarifarias para el Autotransporte Público de Pasajeros” en sus puntos: PARAMETROS GENERALES – punto I Costos Medios Presupuestarios – sub punto B - Costos Variables Asociados al Vehículo (CV) - B.1 Combustible (CVc), punto II – Cantidad de Pasajeros que abonan boleto, punto III – Valor Básico de la Tarifa, e incorporación de cláusula transitoria, para el calculo tarifario del Sistema Provincial de Transporte de Pasajeros de la Provincia regido por Ley 8669; emitido a instancia de la Subsecretaría de Transporte.

Y CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 3 del citado Decreto 1940/09, se remiten las actuaciones a los fines de cumplimentar la audiencia pública establecida por el artículo de la Ley 8835 – Carta del Ciudadano. Que a mérito de lo anterior, corresponde convocar y garantizar la realización del procedimiento de audiencia publica a los fines del tratamiento de las modificaciones referidas, a los fines de asegurar la transparencia y eficiencia en la toma de decisión, como así también un ámbito publico participativo.

Que, respecto a lo anterior el Reglamento General de Audiencia Públicas aprobado por Resolución General ERSeP N° 10/2007 dispone (artículo 5 -Convocatoria) que “(...) la audiencia pública será evaluada y decidida mediante Resolución del Directorio del ERSeP” debiendo contener los avisos respectivos: a) el objeto de la convocatoria; b) la indicación precisa del lugar o los lugares en donde puede recabarse información y obtenerse copia y vista de las presentaciones y demás documentación pertinente; c) el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados; d) lugar y fecha de celebración de a audiencia; e) breve explicación del procedimiento y f) toda otra información que se estime pertinente (artículo 8 - contenido de los avisos).

Así las cosas, a mayor recaudo y de modo complementario a las previsiones contenidas en el artículo 7 del Reglamento General de audiencia pública, relativas a la publicidad de la convocatoria, y teniendo en cuenta el ámbito geográfico de prestación del servicio de transporte publico de pasajeros en el territorio provincial, resulta conveniente se realice una amplia difusión de la misma por medios gráficos y otros medios de comunicación con la finalidad de propender a una amplia participación de usuarios e interesados.

Que, atento a que en el Expediente N° 0048-032006/2009 se realiza el tratamiento de la autorización a las empresas prestatarias del servicio público de transporte de pasajeros de la provincia de Córdoba, reguladas por la Ley 8669 un incremento de la tarifa básica kilométrica vigente del 18%, según propuesta de la Subsecretaría de Transporte en base a las modificaciones al anexo D de Decreto 254/03 citadas, corresponde que, previo a su eventual ratificación por el Poder Ejecutivo, se materialice la audiencia publica convocada en autos. Que por todo ello, lo expuesto en el dictamen N° 08/2010 de la Unidad de Asesoramiento Legal en Transporte, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.),

RESUELVE:

**ARTICULO 1°: CONVÓCASE** a Audiencia Pública, conforme al Anexo Único de la presente, a los fines del tratamiento de la modificación al anexo D del Decreto N° 254/03 “Metodología para la Determinación de las Bases Tarifarias para el Autotransporte Público de Pasajeros” en sus puntos: PARAMETROS GENERALES – punto I Costos Medios Presupuestarios – sub punto B - Costos Variables Asociados al Vehículo (CV)

- B.1 Combustible (CVc), punto II – Cantidad de Pasajeros que abonon boleto, punto III – Valor Básico de la Tarifa, e incorporación de cláusula transitoria, para el calculo tarifario del Sistema Provincial de Transporte de Pasajeros de la Provincia regido por Ley 8669.

**ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE**, hágase saber y dése copia. Resolución N° 052.-

DR. RODY W. GUERREIRO  
PRESIDENTE

DR. JORGE A. SARAVIA  
DIRECTOR

CR. ALBERTO L. CASTAGNO  
DIRECTOR

DR. ROBERTO ANDALUZ  
DIRECTOR

#### ANEXO UNICO

**OBJETO:** Tratamiento de la modificación al anexo D del Decreto N° 254/03 "Metodología para la Determinación de las Bases Tarifarias para el Autotransporte Público de Pasajeros" en sus puntos: PARAMETROS GENERALES – punto I Costos Medios Presupuestarios – sub punto B - Costos Variables Asociados al Vehículo (CV) - B.1 Combustible (CVc), punto II – Cantidad de Pasajeros que abonon boleto, punto III – Valor Básico de la Tarifa, e incorporación de cláusula transitoria, para el calculo tarifario del Sistema Provincial de Transporte de Pasajeros de la Provincia regido por Ley 8669. **LUGAR Y FECHA:** Complejo Ferial Córdoba. (Pabellón Amarillo) – Lunes 25 de Enero de 2010; 10 hs.- **LUGARES EN DONDE SE PUEDE RECABAR MAYOR INFORMACIÓN:** ERSeP, Rosario de Santa Fe 238 - Gerencia de Transporte. **PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN, PRETENSIONES Y PRUEBA:** ERSeP – Gerencia de Transporte; 22 de Enero de 2010; 14:00 hs. **PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PUBLICA SEGÚN RESOLUCION GENERAL ERSeP N° 10/2007:**

- 1) Apertura de la audiencia Pública y lectura de la convocatoria.
- 2) Exposición sucesiva de cada participante a los fines de la ratificación, rectificación, fundamentación o ampliación de su presentación. Incorporación de documental o informes no acompañados al momento de la inscripción.
- 3) Cierre de la Audiencia Pública y firma del Acta respectiva.
- 4) Elaboración de un informe concerniente a lo, actuado en la audiencia Pública.
- 5) Dictado del correspondiente acto administrativo dentro del plazo de treinta (30) días corridos de la clausura de la audiencia Pública prorrogables por hasta quince (15) días mas.

#### RESOLUCIONES SINTETIZADAS

#### MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA

**RESOLUCION N° 402** – 20/08/2009 - AUTORIZAR a la Empresa SCALA EMPRESA CONSTRUCTORA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución de las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA H – PROVINCIA DE CORDOBA", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caució;n en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 617070-0 (fs.4/9), expedida por SMG COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida..S/ Expte. N° 0047 – 013593/2008.

**RESOLUCION N° 404** – 20/08/2009 - AUTORIZAR a la Empresa ESCALA CONSTRUCCIONES S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución de las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA J –

PROVINCIA DE CORDOBA", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caució;n en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 62000 (fs.4/8), expedida por SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-S/ Expte. N° 0047 – 013595/2008.

**RESOLUCION N° 405** – 20/08/2009 - AUTORIZAR a la Empresa JOSÉ JACOBO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución de las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA A – PROVINCIA DE CORDOBA" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caució;n en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 742.323 (fs.4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.S/ Expte. N° 0047 – 013586/2008.

**RESOLUCION N° 406** – 20/08/2009 . AUTORIZAR a la Empresa TETRA S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución de las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización DEL PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA I – PROVINCIA DE CORDOBA", y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caució;n en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 70813 (fs.4/9), expedida por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.-S/ Expte. N° 0047 – 013594/2008.

**RESOLUCION N° 407** – 20/08/2009. AUTORIZAR a la Empresa JOSÉ JACOBO, a sustituir el Fondo de Reparación retenido de los Certificados ya emitidos de la obra: "Ejecución de las Tareas de Reparaciones y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del PLAN INTEGRAL DE REGULARIZACION EDILICIA DE ESTABLECIMIENTOS ESCOLARES UBICADOS EN LA CIUDAD DE CORDOBA – AÑO 2009 – ZONA F – PROVINCIA DE CORDOBA" y el correspondiente a certificados que se emitan como consecuencia del contrato de la referida obra, por Póliza de Seguro de Caució;n en garantía de sustitución de Fondo de Reparación N° 742.331 (fs.4/6), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00.-), hasta cubrir dicho monto por ambos conceptos y consecuentemente FACULTAR a División Certificaciones para proceder conforme lo dispuesto por el Art.107 del Decreto 4758/77, debiéndose reservar en Tesorería del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la Póliza aludida.S/ Expte. N° 0047 – 013591/2008.

**RESOLUCION N° 482** – 25/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones en el IPEM DALMACIO VELEZ SARFIELD de la Localidad de La Cruz", "Reparaciones en la Esc. BELISARIO ROLDAN de la Localidad de Embalse", "Reparaciones en la Esc. FRANCISCO LAPRIDA de la Localidad de Capilla del Carmen", "Reparaciones en la Esc. LEOPOLDO LUGONES de la Localidad de Lutti", "Reparaciones en la Esc. DEAN FUNES de la Localidad de San Ignacio" y "Reparaciones en la Esc. DR. DALMACIO VELEZ SARFIELD de la Localidad de Amboy – Todos del Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 102, 103, 104, 105, 106 107 y Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 109, suscriptas con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Calamuchita, la que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II, III, IV, V, VI y VII, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.S/ Expte. N° 0047 – 012973/2006.

**RESOLUCION N° 483** – 25/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: " Reparaciones en la Esc. Eloy Gómez de la Localidad de Falda de los Reartes", "Reparaciones en el IPEM N° 252 de la Localidad de Río de los Sauces", "Reparación Cubiertas y Cielorrasos en la Esc. Aeronáutica Argentina de la Localidad de Pje. San Francisco", "Reparaciones en la Esc. Carlos Cassaffoust de la Localidad de Tercera Usina", "Reparaciones en la Esc. Hermana Juanita Canessa de la Localidad de Santa Mónica", "Reparaciones en la Esc. Rita Salgado de la Localidad de Segunda Usina", " Reposición de Zócalos, reparación carpinterías, reparación, instalación sanitaria y de calefacción en la Esc. Rafael Obligado de la Localidad de Embalse", "Reparaciones en la Esc. José María Paz de la Localidad de Sierra de Los Córdobas" y "Reparación de cubiertas y muros en la Esc. Hipólito Irigoyen de la Localidad de Río

de la Cruz Oeste – Todos del Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 121, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Calamuchita, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/ Expte. N° 0047 – 012967/2006.

**RESOLUCION N° 484** – 25/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “ Reparación Instalación Sanitaria, Eléctrica, Cubiertas, Aberturas, Cielorrasos y Pisos en el IPEM N°76 GUSTAVO RIEMANN de la Localidad de Villa Rumipal – Todos del Departamento Calamuchita – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 106, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Calamuchita, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/ Expte. N° 0047 – 012950/2006.

**RESOLUCION N° 485** – 25/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “ Reparaciones Generales en el IPEM N° 50 Ing. Emilio Olmos de la Ciudad de San Francisco – Departamento San Justo – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 37, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de San Justo, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-S/ Expte. N° 0047 – 013144/2007.

**RESOLUCION N° 486** – 25/09/2009. RECHAZAR la solicitud efectuada por la Empresa L & A CONSTRUCCIONES S.R.L., contratista de la obra: EJECUCIÓN DE CUATROCIENTOS SESENTA (460) MODULOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE OPORTUNAMENTE SE DETERMINEN EN EL PLAN DE REPARACIONES Y REFUNCIONALIZACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES EN TODA LA PROVINCIA – GRUPO H – AÑO 2007/2008 – PROVINCIA DE CORDOBA mediante nota de fecha 25 de Febrero de 2009, relacionada con el reconocimiento de la alícuota por Ingresos Brutos, en virtud de las razones expuestas en Dictamen N° 412/09.-S/ Expte. N° 0047 – 013346/2007.

**RESOLUCION N° 487** – 25/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “ Reparaciones de baños – Construcción de Galería en la Escuela Gral. San Martín de la Localidad de la Higuera - Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba”y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 48, suscripta con la contratista de los mismos la Comuna de la Localidad de La Higuera, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.S/ Expte. N° 0047 – 013401/2008.

**RESOLUCION N° 488** – 25/09/2009. JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: “ Reparaciones Generales en la Esc. MANUEL BELGRANO de la Localidad de El Brete – Departamento Cruz del Eje – Provincia de Córdoba”, y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 68, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Cruz del Eje, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.S / Expte. N° 0047 – 013224/2007.

**MINISTERIO DE SERVICIO Y OBRAS PUBLICAS  
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**RESOLUCION N° 069** –19/02/2009. Aprobar el Acta N° 226, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 273, Villa Rossi, efectuada el 9 de Diciembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Horacio MORRESI . . . . . DNI N° 14.396.711 Secretario: Juan C. BONA . . . . . DNI N° 10.426.5653° Vocal : Teresa A. PONCE . . . . . DNI N° 12.920.685(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Villa Rossi s/Resolución N° 268/08):4° Vocal : Martín A. ECHANIZ. . .DNI N° 18.125.389- Rev.de Cuentas: Jorge PIAGGIO. .L.E. N° 4.378.976 - Rev.de Cuentas: Alberto C. ULIANA . . . DNI N° 11.705.306. S/ Expte. N° 31966/61.

**RESOLUCION N° 108** –09/03/2009.Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero N° 75, Las Junturas, y en consecuencia autorizar la venta de una Niveladora marca MELGA de 10 PIES, modelo 1978, usada, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para cumplir con la cancelación de pago del Tractor Marca MASSEY FERGUSON 299-4 Doble Tracción, 150HP nuevo, adquirido

por dicho Consorcio, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma.C.I.N° 628422 045 808.

**RESOLUCION N° 109** - 09/03/2009. Rechazar el reclamo formulado por el Sr.Julio Argentino CÉLIZ, DNI N° 11.054.047, por resultar el mismo sustancialmente improcedente, todo ello conforme constancias de autos y lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica. C.I.N° 048203 045 409.

**RESOLUCION N° 110** –09/03/ 2009. Autorizar a la Empresa HORMICOR S.A.I.C.F. a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra “Pavimentación Ruta Provincial N° S-210 Tramos: Intersección Ruta Provincial N° 5 (El Crucero) – Intersección Acceso Los Reartes e Intersección Acceso a Villa Berna – La Cumbrecita – Departamento Calamuchita – Provincia De Córdoba”, hasta la suma de Pesos SETENTA MIL (\$70.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 64414, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., de conformidad a lo expresado en los considerandos presente y a la documentación obrante en autos.S/Expte. N° 0045-013188/05.

**RESOLUCION N° 111** – 09/03/2009. Autorizar a la Empresa Constructora del Centro S.A. a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra “Pavimentación Ruta Provincial E-56 – Tramo: Ruta Nacional N° 36 – San Miguel – Departamento Calamuchita”, hasta la suma de Pesos CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$43.445,92), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 713.417 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. S/Expte. N°0045 –013426/05.

**RESOLUCION N° 112** 09/03/2009. Autorizar a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra “Cobertura Zona 2 – Conservación Mejorativa en Caminos Pavimentados del Noreste”, hasta la suma de Pesos SETENTA Y CINCO MIL (\$75.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 721.096, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos.- S/Expte. N° 0045 012980/04.

**RESOLUCION N° 113** –09/03/2009. Autorizar a la U.T.E. BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A. – AFEMA S.A. – CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA S.A., a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondientes a la obra “Pavimentación Ruta Provincial N° E-57 – Camino El Cuadrado – Tramo: Intersección Ruta Provincial N° E-53 - Intersección Ruta Nacional N° 38 - Sección: Intersección Ruta Provincial N° E-53 Progresiva 22.900 – Departamento Colón – Provincia de Córdoba”, mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 284718 hasta la suma de Pesos QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIEZ (\$537.710,00), expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos. S/Expte. N° 0045 –12666/04.

**RESOLUCION N° 114** –09/03/2009. Autorizar a la Firma CONYSER S.R.L. a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra “Puente sobre Arroyo el Gato en Camino T 231-3 - Tramo: San Basilio - Camino S-288”, mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 000642694 hasta la suma de \$13.250,00 expedida por CHUBB ARGENTINA DE SEGUROS S.A., de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. S/Expte. N° 0045 –13390/05.

**RESOLUCION N° 115** –09/03/2009. Autorizar a la firma LUIS G. BOSCH EMPRESA CONSTRUCTORA S.A., a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra “Proyecto y Construcción de Ruta Provincial N° 32 – Tr.: La Posta – Las Arrias – Dpto. Río Primero – Tulumba”, mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos 159.528 por la suma de Pesos CIENTO SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$161.302,66), emitida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.S /Expte. N° 0045 –013129/05.

**RESOLUCION N° 116** –09/03/2009. Autorizar a la Empresa CONYSER S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondientes a la obra “Puente sobre Arroyo Saldan en Av. Goycochea en Villa Allende – Departamento Colón”, mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 170.708 hasta la suma de Pesos CUARENTA Y UN MIL (\$41.000,00), expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos.S/ Expte. N° 0045 –014292/08.

**RESOLUCION N° 117** .09/03/2009. Autorizar a la Empresa BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados de la obra “Pavimentación Desvío de Tránsito Pesado Sur a la Ciudad de Río Tercero – Departamento Tercero Arriba”, hasta la suma de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$345.000,00), mediante Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de



Sustitución de Fondo de Reparos N° 724.641, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos.S/ Expte. N° 0045 -013678/05.

**RESOLUCION N° 125** – 10/03/2009. Aprobar la Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Anticipo Financiero ofrecida por la Empresa CANTERVAL S.R.L. conforme a lo establecido por el Artículo 22 del Pliego Particular de Condiciones de la Obra "Pavimentación Ruta Provincial N° S-527 – Camino a Villa Posse - Tr.: Urbano - Departamento Capital", mediante Póliza de Seguro de Caución N° 559.604 emitida por ALBAUCAUCIÓN Alba Compañía Argentina de Seguros S.A. por la suma de \$374.200,00, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos, y consecuentemente autorizar el pago del anticipo solicitado.S/Expte. N° 0045 -014062/07.

**RESOLUCION N° 126** 10/03/2009. Aprobar el Acta N° 259 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 85, Huinca Renanco, efectuada el 11 de diciembre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Vice-presidente: Esteban MARTINI .DNI N° 22.699.614Tesorero: Raúl PERASSI .DNI N° 10.584.5941° Vocal: Hector VISSIO .L.E. N° 6.645.4792° Vocal: Alberto BLANCO .DNI N° 11.552.991.S/Expte. N° 28248/58.

**RESOLUCION N° 073** – 23/02/2009 - Disponer que los permisos para la circulación transitoria de maquinaria agrícola por caminos de llanura de la Provincia de Córdoba otorgados por la Dirección Nacional de Vialidad, tengan un plazo de validez de tres (3) meses más a partir del 21 de febrero de 2009, todo conforme lo señalado en los considerandos de la presente.S/ C.I. N° 060141-045-409.

**RESOLUCION N° 074** – 24/02/2009. Aprobar las Actas N° 88 y 89, correspondientes a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 92, Corralito, efectuadas el 24 de Febrero de 2006 y 06 de Marzo 2008 respectivamente, referidas a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de celebración de las Asambleas Generales Ordinarias, todo conforme lo dictaminado por Departamento II Asesoría Jurídica y de acuerdo al siguiente detalle:Por el término de cuatro (4) años:Presidente: Carlos D. GRAZIAN DNI. N° 12.899.451Secretario: Nelson D. GIGLIONI DNI. N° 6.599.2663° Vocal : Gabriel A. LUJAN DNI. N° 12.586.2294° Vocal : (Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Corralito s/Decreto N° 134/08)Reneé E. RIVOIRA DNI. N° 13.895.982Rev.de Cuentas: Eduardo D. MIGNANI. DNI. N° 8.401.458Rev.de Cuentas: Essio YORI L.E. N° 6.597.108y por el término de dos (2) años:Vice-Presidente: Omar A. BURATTI . DNI. N° 6.608.898Tesorero Gabriel E. TOBANELLI. . DNI. N° 14.376.9871° VocalMarcelo G. MARINOZZI. DNI. N° 16.282.4512° VocalEder O. MORIELLI DNI. N° 16.848.696. S/ Expte. N°28472/58.

**RESOLUCION N° 076** –24/02/2009-Aprobar el Acta N° 1 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 196, Media Naranja, efectuada el 09 de Diciembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto. S/Expte. N° 30378/60.

**RESOLUCION N° 077** – 24/02/2009 - Aprobar el Acta N° 32, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 58, S. M. Laspiur, efectuada el 21 de agosto de 2008, referida a la renovación de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Dante D. FUSERO DNI. N° 14.896.322Secretario: Adelmo M. DAGHERO DNI. N° 12.751.7843° Vocal : Pablo M. VISMARA. DNI. N° 29.809.322(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de S. M. Laspiur s/Decreto N° 19/08): 4° Vocal : Jorge R. ROJAS DNI. N° 12.322.514Rev.de Cuentas: Juan A. ALLOCHIS DNI. N° 10.855.188Rev.de Cuentas: Leandro MERCOL. DNI N° 24.396.495Y por el término de dos (2) años:Vice-Presidente: Rodolfo R. GRANDE DNI N° 17.976.607Tesorero: Andrés C. MACAGNO DNI N° 10.239.640 1° Vocal: Raúl L. LAMBERTIDNI N° 10.648.9702° Vocal: Darío J. DE BIAGGIO.DNI N° 26.678.312. S/Expte. N° 0045-027642/1957.

**RESOLUCION N° 078** – 24/02/2009. Hacer lugar a lo solicitado por el Consorcio Caminero Regional N° 11 y en consecuencia autorizar la venta de Una Pick Up Marca CHEVROLET S10 2.8 TI Doble Cabina, Dominio FBL 400, usada, de su propiedad, en el estado en que se encuentra, destinando su producido para adquirir una Pick Up Marca CHEVROLET S10 nueva, debiendo comunicar a la Dirección Provincial de Vialidad la operación efectuada, remitiendo constancia de la misma.C. I. N° 435213 – 045 –808.

**RESOLUCION N° 080** – 02/03/2009. Autorizar, con carácter precario, a la Empresa Transportadora de Gas del Norte S.A., a utilizar zona de camino, para que por su cuenta y cargo, proceda a ejecutar los trabajos correspondientes al cruce de Ruta Provincial N° 22 (Camino a El Tucal) para ampliación del Gasoducto Campo Duran - Buenos Aires, bajo las condiciones

establecidas en la Resoluciones N° 0133/01, 0002/08. C.I. N° 539356 045 008.

**RESOLUCION N° 081** – 02/03/2009. Aprobar el Acta N° 214 correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 65, Cintra, efectuada el 02 de diciembre de 2008, referida a la aprobación del Estatuto Social y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Vice-presidente: Pablo J. FORNERODNI N° 28.820.534 -Tesorero: Walter G. BLAU.DNI N° 18.141.704 - 1° Vocal: Alberto MARQUEZ.DNI. N° 11.381.929 - 2° Vocal: Martín CAFFER..DNI N° 23.649.770. S/ Expte. N° 27653/57.

**RESOLUCION N° 084** –02/03/2009. Autorizar , con carácter precario , al Ente Nacional de Obras Hídricas (ENOHSA), a ejecutar los trabajos correspondientes a la propuesta de cruce del acueducto al Arroyo Chucul, en forma solidaria a la estructura del puente emplazado en Ruta Provincial N° 4, a través de la Empresa ROVELLA CARRANZA S.A., bajo las condiciones establecidas en la Resoluciones N° 0133/01, 0002/08.

**RESOLUCION N° 085** 02/03/2009. Aprobar el Acta N° 326, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 105, Sacanta, efectuada el 24 de Septiembre de 2008, referida a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle: Presidente: Alejandro DOGLIANI . DNI. N° 17.786.649Secretario: Carlos A. GIARD. DNI. N° 8.276.3823° Vocal : Adrián ALIONE.. DNI. N° 16.814.439(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Sacanta s/Decreto N° 74/08):4° Vocal : Luis A. COSTAMAGNA . DNI. N° 20.582.245Rev.de Cuentas: Humberto PIATTI. DNI. N° 10.822.420Rev.de Cuentas: Anselmo BONGIOVANNI. DNI. N° 5.070.758. S/Expte. N° 28750/58.

**RESOLUCION N° 86** – 02/03/2009. Aprobar las Actas N° 294 y 301 correspondientes a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 315, Espinillo, efectuadas el 12 de Octubre de 2006 y 18 de septiembre de 2008 respectivamente, referidas a la aprobación del Estatuto Social y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Vice-presidente: Héctor GROSSO . DNI N° 13.662.259Tesorero: Héctor H. ROMAGNOLI. .DNI N° 16.491.6581° Vocal: Rene I. BERTORELLO .DNI. N° 12.865.0482° Vocal: Sergio CAPETTINI .DNI N° 24.456.672 .S/ Expte. N° 33988/63.

**RESOLUCION N° 087** – 02/03/2009. Aprobar el Acta N° 135, correspondiente a la Asamblea General Ordinaria del Consorcio Caminero N° 222, Manfredi, efectuada el 14 de Agosto de 2008, referida a la aprobación del Estatuto y a la renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas de dicho Consorcio, cuyos mandatos regirán a partir de la fecha de la presente Resolución, y por el término de cuatro (4) años, de acuerdo al siguiente detalle:Presidente: Miguel MIRETTI . DNI N° 17.101.329Secretario: Germán CIRIACCI . DNI N° 17.101.3853° Vocal : Sergio ROCCI. DNI N° 11.855.051(Persona de Representación Necesaria de la Municipalidad de Manfredi s/Decreto N° 14/08):4° Vocal : Elvio E. LÓPEZ .DNI N° 10.050.106Rev.de Cuentas: Edgar GALLO.DNI. N° 21.401.524 Rev.de Cuentas: Ricardo CRUCIANI.. DNI N° 11.855.015. S/Expte. N° 31119/61.

**RESOLUCION N° 89** – 02/03/2009. Autorizar a la Empresa A. PE. S.A. a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondientes a la obra "Pavimentación Ruta Provincial S-358 - Tramo: La Palestina – Arroyo Cabral – Departamento General San Martín", mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 723.025 hasta la suma de Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000,00), expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos..C.I. N° 034222 045 309.

**RESOLUCION N° 090** – 02/03/2009. Autorizar a la Empresa CONYSER S.R.L., a Sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondientes a la obra "Reconstrucción de Tablero sobre Río Cosquín en Santa María – Departamento Punilla", mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 170.707 hasta la suma de Pesos SESENTA Y UN MIL (\$61.000,00), expedida por FIANZAS Y CRÉDITO S.A. Compañía de Seguros de conformidad a lo expresado en los considerandos de la presente y a la documentación obrante en autos.C. I. N° 033297 045 409.

**RESOLUCION N° 091** – 02/03/2009. Autorizar a la firma ALQUIMAQ S.R.L., a sustituir el Fondo de Reparos de los Certificados correspondiente a los trabajos comprendidos en la Obra "Pavimentación Ruta Provincial N° 14 - Tramo: La Paz - Limite con San Luis - Departamento San Javier", mediante Póliza de Seguro de Caución en Garantía de Sustitución de Fondo de Reparos N° 57439 por la suma de Pesos TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$323.670,00), expedida por SANCOR SEGUROS, de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente. C.I.N° 050002 45 509.